



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., _____ de dos mil veintiuno (2021)

23 FEB 2021

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2019-0120.

1. El arribo del Despacho Comisorio No.0119/2019 del 9 de septiembre de 2019, mismo que fue diligenciado por la Alcaldía Local de Fontibón (fls. 195 a 21), glósesse a los autos y póngase en conocimiento de los interesados para lo que en derecho corresponda.

2. Teniendo en cuenta que por auto del 4 de diciembre de 2020 (fl. 192), se decretó la suspensión del proceso en referencia por cuanto ante la Cámara de Comercio de Bogotá, la demandada **Blanca Dilma Leiva Hernández** inició un proceso de negociación de deudas, entre ellas la que nos ocupa, a fin de dar continuidad a la actuación, se ordena librar comunicación a la secuestre designada en la diligencia adelantada por la citada Alcaldía, dándole a conocer lo ordenado en autos y para que se esté a las resultas del citado acuerdo de negociación.

3. Con destino a la Cámara de Comercio de Bogotá, líbrese oficio poniéndole de presente el arribo del citado comisorio y requiérasele para que informe sobre las resultas del acuerdo de negociación de deudas adelantado por la demandada **Leiva Hernández**.

4. Requiérase nuevamente a la parte demandante, para que dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, refiera sobre el cumplimiento dado al acuerdo de negociación celebrado con la demanda, y, dado el caso, pida la terminación de la actuación.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.	
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____	
Hoy	20
El Secretario.	24 FEB 2021
HÉCTOR TORRES TORRES.	

Rago/

212